

BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

III Legislatura

Pamplona, 23 de diciembre de 1992

NUM. 75

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley foral:

—Proyecto de Ley foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Economía y Hacienda (Pág. 2).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

—Moción en relación con la importación de espárrago, presentada por el Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra" (Pág. 3).

—Resolución sobre la ejecución de la partida presupuestaria "Subvención a Asociaciones y Federaciones de Padres y Alumnos y fomento de la participación en los Consejos Escolares. Aprobación por la Comisión de Educación y Cultura (Pág. 4)

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta relacionada con el Convenio entre el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra y la Junta del Valle del Roncal, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 5).

—Pregunta sobre las listas de espera de las consultas externas en el Hospital Reina Sofía de Tudela, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 5).

—Pregunta sobre la designación del redactor del proyecto de 36 viviendas sociales en Sangüesa, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Félix M^a Taberna Monzón (Pág. 6).

—Pregunta sobre la concesión de una subvención por acto terrorista producido en Tudela el 23 de julio de 1992, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 6).

—Pregunta sobre las ayudas a las Asociaciones y Federaciones de padres y madres, formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz (Pág. 7).

—Pregunta sobre los criterios que definen el campo de trabajo de los departamentos de Bienestar Social y de Salud en el área de la salud mental, formulada por la Parlamentaria foral Ilma. Sra. Dña. Itziar Gómez López (Pág. 7).

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Barañáin, emitido por la Cámara de Comptos de Navarra (Pág. 9).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Economía y Hacienda

En sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1992, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 14 de diciembre de 1992, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Economía y Hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 del Reglamento de la Cámara, y de acuerdo con la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Economía y Hacienda.

Segundo. Ordenar la publicación del referido proyecto en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.”

Pamplona, 21 de diciembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

Proyecto de Ley foral de concesión de un suplemento de crédito para el Departamento de Economía y Hacienda

En el Departamento de Economía y Hacienda se ha puesto de manifiesto la insuficiencia de crédito de la partida presupuestaria “Edificios” para la adquisición de un inmueble, propiedad de la sociedad pública Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.A., para la ampliación de oficinas del Parlamento de Navarra.

En consecuencia, para atender esta necesidad se concede un suplemento de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, de la Ley foral 8/1988, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito por importe de doscientos catorce millones cuatrocientas treinta mil pesetas para atender la necesidad del Departamento de Economía y Hacienda. Este suplemento de crédito se aplicará a la partida presupuestaria 11700-6020-6127, proyecto 21002, línea 8820-7, denominada “Edificios”.

Artículo 2.º La financiación de este suplemento de crédito se efectuará con cargo a los mayores ingresos de la partida 11300-8700, proyecto 30000, línea 36890-8, denominada “Superávit de ejercicios anteriores”.

Disposición Final

La presente Ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES**

Moción en relación con la importación de espárrago

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO "SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO DE NAVARRA"

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1992, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", en relación con la importación de espárrago, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 21 de diciembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA MOCION

Aladino Colín Rodríguez, Portavoz del Grupo Parlamentario "Socialistas del Parlamento de Navarra", al amparo de lo dispuesto en el artículo 190, b) del Reglamento de la Cámara presenta para su debate en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes la Moción que se fundamenta en los hechos siguientes:

Durante el presente año se está produciendo un alarmante aumento del volumen de importación de espárrago en España procedente de países no comunitarios (especialmente de Perú).

Con el fin de dar una idea de esta preocupante evolución, se pueden aportar las siguientes cifras de importación de espárrago en conserva (sólo de Perú):

| Año | Tms. |
|------|--------------------------|
| 1987 | 0 |
| 1988 | 0 |
| 1989 | 0 |
| 1990 | 116 |
| 1991 | 998 |
| 1992 | 2300 (a 30 de noviembre) |

Esta última cifra equivale al 30% de la producción de Navarra en fresco, con la cual queda clara la grave incidencia que están teniendo estas importaciones en los mercados, no sólo de Navarra sino también en el nacional.

Más graves son aún las consecuencias que para el sector agrario, y en especial para el hortícola, está creando esta situación, ya que este producto representa alrededor del 40% de éste, tratándose además de un cultivo marcadamente social.

Asimismo, esta incidencia está repercutiendo de forma importante en el sector conservero, tanto privado como cooperativo, al ser desplazado de los mercados y frenando la actividad empresarial, lo que a su vez repercute directamente en el mantenimiento de la mano de obra en un sector que absorbe un elevado número de trabajadores.

A la vista de todo ello, se propone para su aprobación por la Comisión la siguiente propuesta de Resolución:

"El Parlamento insta al Gobierno de Navarra a que requiera al de la Nación, a que, para frenar esta grave situación, solicite de la Comunidad Económica Europea la aprobación de la cláusula de salvaguarda para el espárrago".

En Pamplona, a 18 de diciembre de 1992

El Portavoz: Aladino Colín Rodríguez

Resolución sobre la ejecución de la partida presupuestaria "Subvención a Asociaciones y Federaciones de Padres y Alumnos y fomento de la participación en los Consejos Escolares"

APROBACIÓN POR LA COMISIÓN DE EDUCACION Y CULTURA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la "Resolución sobre la ejecución de la partida presupuestaria 'Subvención a Asociaciones y Federaciones de Padres y Alumnos y fomento de la participación en los Consejos Escolares', aprobada por la Comisión de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1992.

Pamplona, 19 de diciembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

Resolución sobre la ejecución de la partida presupuestaria "Subvención a Asociaciones y Federaciones de Padres y Alumnos y fomento de la participación en los Consejos Escolares"

1.º El Parlamento de Navarra insta a la Diputación Foral a que antes del 31.XII.92 se ejecute la totalidad de la partida 41240 del presupuesto de gasto «Subvención a Asociaciones y Federaciones de Padres y Alumnos y fomento de la participación en los Consejos Escolares», subvencionando, en la cuantía que dicha partida permita, a las Federaciones de Padres y Madres de alumnos de manera que contribuya a mantener la infraestructura mínima necesaria para garantizar su funcionamiento.

2.º El Parlamento de Navarra insta a la Diputación Foral a que en el caso de que para el cumplimiento del punto anterior hubiese alguna dificultad legal, se tramite la correspondiente propuesta a fin de subsanar la misma y poder dar cumplimiento a la voluntad mayoritaria de esta Cámara".

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta relacionada con el Convenio entre el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra y la Junta del Valle del Roncal

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1992, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco relacionada con el Convenio entre el Departamento de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra y la Junta del Valle de Roncal, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de diciembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario foral, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida, de conformidad con lo establecido en el Re-

glamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, la siguiente

PREGUNTA

1.º Si el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente conoce los proyectos que se van a financiar con cargo al Convenio de Colaboración antes mencionado.

2.º Si dicho Departamento del Gobierno de Navarra ha sido consultado o no sobre los proyectos a desarrollar en Larra-Belagua y en qué fecha. Y si su informe, caso de haberse producido, ha sido positivo o no.

3.º Si piensa hacer cumplir la legalidad vigentes contenida en la Ley Foral 6/1987, de 10 de abril, y de forma especial, su Disposición Adicional Primera, en su punto tercero.

Pamplona, 15 de diciembre de 1992

El Parlamentario foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre las listas de espera de las consultas externas en el Hospital Reina Sofía de Tudela

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1992, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre las listas de espera de las consultas externas en el Hospital Reina Sofía de Tudela, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su

publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de diciembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario foral, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida, al amparo de lo dispuesto en el vigente Regla-

mento de la Cámara, formula, al Consejero de Salud, para su contestación por escrito, la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es la relación numérica de listas de espera de las consultas externas del Hospital Reina Sofía de Tudela, desglosadas en las distintas especialidades, y a fecha 15 de diciembre de 1992?

Del mismo modo, interesa saber cuál es la

lista de espera quirúrgica a 15 de diciembre de 1992.

Por último, ¿cuál es el número de pacientes visitados en las diferentes consultas desde el pasado uno de octubre hasta el 15 de diciembre, de forma desglosada por especialidades y el número de pacientes intervenidos quirúrgicamente desde el 1 de octubre de 1992?

Pamplona, 15 de diciembre de 1992

El Parlamentario foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre la designación del redactor del proyecto de 36 viviendas sociales en Sangüesa

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. FELIX M^a TABERNA MONZON

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1992, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Félix M^a Taberna Monzón sobre la designación del redactor del proyecto de 36 viviendas sociales en Sangüesa, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de diciembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Félix María Taberna Monzón, Parlamentario foral, al amparo de lo establecido en el Artículo 181 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Navarra, para las preguntas con respuesta escrita

¿De qué entidad era competencia la designación del redactor del proyecto de 36 viviendas sociales en la localidad de Sangüesa?

¿El Gobierno de Navarra o VINSA qué responsabilidad tienen en esa designación?

Pamplona, 16 de diciembre de 1992

El Parlamentario foral: Félix M^a Taberna Monzón

Pregunta sobre la concesión de una subvención por acto terrorista producido en Tudela el 23 de julio de 1992

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1992, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco sobre la concesión de una subvención por acto terrorista producido en Tudela el 23 de julio de 1992, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de diciembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Martín Landa Marco, Parlamentario foral, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda Unida, al amparo de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Cámara, formula la siguiente

PREGUNTA

Con motivo de la información enviada con fecha 14 de diciembre de 1992 y en respuesta a mi petición de 3 de noviembre de 1992 y, una vez analizada, tengo a bien formular al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, la siguiente Pregunta con solicitud de respuesta escrita

a) Si tiene la seguridad de que las características del incendio provocado coinciden con las de otros casos reivindicados por ETA o por sus adláteres.

b) ¿Qué supuesto sentido tendría el incendio provocado en esas fechas (23-7-92) y en un lugar como Tudela?

c) ¿El atestado policial señala autoría o indi-

cios razonables de coincidir en los métodos o en los medios utilizados en otros casos anteriores?

d) En la fecha de los hechos, qué vinculación mantenía el Sr. Irisarri, si es que mantenía alguna, con las obras de la Autovía del Norte?.

Pamplona, 18 de diciembre de 1992

El Parlamentario foral: Martín Landa Marco

Pregunta sobre las ayudas a las Asociaciones y Federaciones de padres y madres

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MAURICIO OLITE ARIZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1992, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario foral Ilmo. Sr. D. Mauricio Olite Ariz sobre las ayudas a las asociaciones y federaciones de padres y madres, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de diciembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

TEXTO DE LA PREGUNTA

Mauricio Olite Ariz, Parlamentario adscrito al Grupo Herri Batasuna, conforme al artículo 181 y siguientes, solicita respuesta escrita a la siguiente

PREGUNTA

Teniendo en cuenta que las ayudas a las asociaciones y federaciones de padres y madres se abonan de la partida 41.240 del presupuesto de Educación y se distribuyen de acuerdo a la Orden foral 712/1991 de 13 de diciembre, interesa saber:

Respecto al punto "D" de las bases,

- ¿Qué criterios se utilizan para establecer el nivel de interés de los proyectos presentados?

- ¿Se utiliza alguna escala o baremo?

- ¿En qué se concreta la valoración del número de asociados?

- ¿Qué cantidades se han distribuido en el año 92, a qué proyectos o actividades y de qué asociaciones o federaciones?

En Iruñea, a 18 de diciembre de 1992

El Parlamentario foral: Mauricio Olite Ariz

Pregunta sobre los criterios que definen el campo de trabajo de los Departamentos de Bienestar Social y de Salud en el área de la salud mental

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. DÑA. ITZIAR GOMEZ LOPEZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1992, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria foral Ilma. Sra. Dña. Itziar Gómez López sobre los criterios que definen el campo de trabajo de los departamentos de Bienestar Social y de Salud en el área de la salud mental, para la

que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 21 de diciembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid.

TEXTO DE LA PREGUNTA

Itziar Gómez, Parlamentaria adscrita al Grupo Parlamentario de Herri Batasuna, conforme al artículo 181 del Reglamento y siguientes, formula la siguiente

PREGUNTA

Ante las dificultades que ciertas asociaciones concertadas con la Administración Pública están encontrando para el desarrollo estable y continuado de su trabajo, debido a la falta de concreción de competencias entre los Departamentos de Bienestar Social y de Salud en lo referido al campo de salud mental por un lado y por otro debido al problema económico ocasionado por el

retraso del pago, se desea respuesta escrita a las siguientes

CUESTIONES

1.º Criterios que definen el campo de trabajo de los Departamentos de Bienestar Social y de Salud en el área de salud mental y las competencias de cada uno de ellos en dicha materia.

2.º Qué intenciones tiene el Departamento de Bienestar Social con respecto a las deudas provocadas en diferentes asociaciones por el retraso del pago de las cuantías concertadas.

En Iruñea, a 21 de diciembre de 1992

La Parlamentaria foral: Itziar Gómez López

**Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS**

Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Barañáin (ejercicio 1991)

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1992, acordó ordenar la publicación del informe emitido por la Cámara de Comptos sobre la fiscalización económico-financiera realizada en el Ayuntamiento de Barañáin.

Pamplona, 21 de diciembre de 1992

El Presidente: Javier Otano Cid

Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Barañáin (ejercicio 1991)

INDICE

- I. OBJETIVO.
- II. ALCANCE Y LIMITACIONES.
- III. OPINION.
 - III.1. Ayuntamiento de Barañáin
 - III.2. Conservatorio Municipal de Música Luis Morondo y Servicio municipalizado de instalaciones deportivas Sociedad Lagunak.
- IV. ESTADOS FINANCIEROS DE 1991.
 - IV.1. Ejecución del Presupuesto ordinario de Ingresos.
 - IV.2. Ejecución del Presupuesto ordinario de Gastos.
 - IV.3. Ejecución de los Presupuestos Extraordinarios.
 - IV.4. Ejecución del Presupuesto del Conservatorio Municipal de Música Luis Morondo.
 - IV.5. Ejecución del Presupuesto del Servicio Municipalizado de instalaciones deportivas Sociedad Lagunak.
- V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
 - V.1. Organización general del Ayuntamiento.
 - V.2. Procedimientos administrativos.

- V.3. Sistema contable-presupuestario.
- V.4. Personal.
- V.5. Contratación.
- V.6. Organismos Autónomos y Servicios dotados de autonomía de gestión.
- V.7. Situación económica del Ayuntamiento.

VI. ANEXOS

- VI.1. Organigrama del Ayuntamiento.
- VI.2. Relación de Pasivos Financieros a 31-XII-1991.
- VI.3. Alegaciones presentadas por el Sr. Alcalde de Barañáin y respuesta de la Cámara de Comptos a las mismas.

I. OBJETIVO

De acuerdo con la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido, de conformidad con su Programa de Actuación, a realizar -a petición del propio Ayuntamiento- la fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Barañáin y organismos dependientes del mismo y de la ejecución de sus Presupuestos de Gastos e Ingresos correspondientes al ejercicio de 1991.

El objetivo del Informe es dar nuestra opinión acerca de:

- a) El desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1991.
- b) El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 1991, según los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- c) El sometimiento de la actividad económico-financiera municipal al principio de legalidad.

El Municipio de Barañáin cuenta con 16.184 habitantes de derecho, constituyéndose, por su población, en la tercera entidad local de la Comunidad Foral.

II. ALCANCE Y LIMITACIONES

El trabajo se ha centrado en la revisión de la ejecución del Presupuesto de 1991, analizando además los aspectos de organización, contabilidad y control interno que se ha considerado conveniente de acuerdo con las circunstancias y teniendo en cuenta el Cuestionario que previamente se remitió al Ayuntamiento.

Igualmente, se ha realizado un seguimiento sobre la implantación de las recomendaciones emitidas en el Informe de Fiscalización sobre las Cuentas del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1987.

La contabilidad del Ayuntamiento, como consecuencia de la insuficiencia normativa en esta materia, se limita al seguimiento de la ejecución del Presupuesto, no presentando una Contabilidad General que refleje la situación patrimonial de la Entidad al final de cada ejercicio.

La actividad desarrollada se contabiliza en el Presupuesto Ordinario o en los Extraordinarios, atendiendo a su naturaleza económica.

El Ayuntamiento cuenta con los siguientes organismos y servicios que realizan su actividad con un cierto grado de autonomía:

A) Organismos dotados de personalidad jurídica propia, cuyas Cuentas se adjuntan a las del Ayuntamiento:

- Patronato del Conservatorio de Música Luis Morondo.
- Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas Sociedad Lagunak.

Ambos centros realizan el registro y seguimiento de las operaciones presupuestarias en base a programas o sistemas de contabilidad privada, pero sin elaborar un Balance de Situación a final de cada ejercicio.

B) Servicios dotados de cierta autonomía de funcionamiento y cuyas cuentas se integran en las del Ayuntamiento:

- Oficina Municipal de Deportes.
- Guardería Municipal.

El Informe contiene los comentarios y recomendaciones que estimamos oportunos para una mejora de la gestión del Ayuntamiento y sus organismos; igualmente, se acompaña de dos anexos referidos al organigrama del Ayuntamiento y a la relación de pasivos financieros a 31 de diciembre de 1991.

El deficiente sistema de archivo de la documentación en determinadas áreas ha dificultado la realización de este trabajo.

El trabajo de campo se efectuó en el período de julio a septiembre de 1992.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento y de sus Organismos dependientes la colaboración prestada en la realización del presente Informe.

III. OPINION

Hemos analizado las Cuentas del Ayuntamiento de Barañáin y de sus organismos correspondientes al ejercicio de 1991 y que se acompañan en el apartado IV del presente Informe.

En nuestro examen, se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría que hemos considerado necesarios de acuerdo con los objetivos señalados previamente.

Como resultado de nuestra revisión, se desprende la siguiente OPINION:

III.1. AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN

- En relación al desarrollo y ejecución del Presupuesto.

El deficiente sistema de control interno implantado en determinadas áreas, la inadecuada organización y la ausencia de control sobre determinadas actividades municipales, impiden manifestarnos acerca de si la información presupuestaria representa razonablemente la actividad desarrollada por el Ayuntamiento en el ejercicio de 1991. Ahora bien, dicha información contable, y desde un punto de vista formal, está elaborada, en general, correctamente.

- Reflejo de la situación patrimonial.

La insuficiencia de la actual normativa reguladora de la contabilidad municipal, no permite manifestarnos sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1991. No obstante, debemos indicar que el Ayuntamiento dispone de un Inventario de bienes que está pendiente de revisión y posterior aprobación.

- Legalidad.

Se han observado diversas infracciones de la normativa reguladora en las áreas de personal, tributaria y contratación.

III.2. CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MUSICA LUIS MORONDO Y SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS SOCIEDAD LAGUNAK

Si bien la información contable analizada refleja razonablemente la actividad desarrollada, la ejecución de sus gastos e ingresos no se rige por las normas de contabilidad pública a las que están obligadas como entidades públicas. Como aspectos fundamentales, no se respeta el carácter limitativo de los créditos, no se realizan las oportu-

tunas modificaciones presupuestarias y sus operaciones no están sujetas a la preceptiva intervención pública.

Por otra parte, el artículo 20 de los Estatutos del Conservatorio de Música asigna al Ayuntamiento unas funciones de control y tutela sobre aspectos económicos-contables de su gestión. En la práctica, esas funciones no se ejercen por el Ayuntamiento, limitándose a aprobar los Presupuestos y su Liquidación.

En resumen, y a modo de CONCLUSION GENERAL, esta Cámara de Comptos considera ne-

cesario proceder a una reforma en profundidad de la estructura organizativa del Ayuntamiento de Barañain y de sus Organismos dependientes al objeto de que la misma se adecúe a las necesidades de una gestión pública eficaz y a que todos sus actos estén informados por el principio de legalidad.

En esta línea se orientan las Recomendaciones que se recogen en el apartado V del presente Informe y que, en su mayor parte, ya se contemplaban en el Informe de las Cuentas de 1987.

IV. ESTADOS FINANCIEROS DE 1991

IV.1. AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN

EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS - 1991

(en pesetas)

| Capítulo | Previsión | | Previsión Definitiva | Derechos Liquidados | Recaudac. Líquida | Pendiente de Cobro |
|--|--------------------|-------------------|----------------------|---------------------|--------------------|--------------------|
| | Inicial | Modificaciones | | | | |
| 0. Resultas Ejerc ^{os} cerrados | * 89.155.142 | 0 | 89.155.142 | 88.419.745 | 44.430.792 | 43.988.953 |
| 1. Impuestos directos | 87.000.000 | 0 | 87.000.000 | 88.717.135 | 75.495.320 | 13.221.815 |
| 2. Impuestos indirectos | 37.000.000 | 0 | 37.000.000 | 37.740.562 | 30.225.712 | 7.514.850 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 196.955.000 | 9.400.000 | 206.355.000 | 236.120.251 | 208.501.897 | 27.618.354 |
| 4. Transferencias Corrientes | 342.945.000 | 0 | 342.945.000 | 350.129.225 | 324.654.866 | 25.474.359 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 18.900.000 | 0 | 18.900.000 | 17.007.285 | 16.437.619 | 569.666 |
| 6. Enajen. de Inversiones reales | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7. Transferencias de Capital | 1.000.000 | 4.200.000 | 5.200.000 | 4.928.000 | 0 | 4.928.000 |
| TOTAL INGRESOS | 772.955.142 | 13.600.000 | 186.555.142 | 823.062.203 | 699.746.206 | 123.315.997 |

*En las cifras del Capítulo 0 de Ingresos "Resultas" no está incluido por el Ayuntamiento el saldo de Caja al 31.12.90

IV.2. AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN

EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS - 1991

(en pesetas)

| Capítulo | Previsión | | Previsión Definitiva | Obligacions. Liquidadas | Pagos Líquidos | Pendiente de Pago |
|---|--------------------|-------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-------------------|
| | Inicial | Modificaciones | | | | |
| 0. Resultas Ejerc ^{os} cerrados | 47.982.500 | 0 | 47.982.500 | 47.907.550 | 44.304.473 | 3.603.077 |
| 1. Remuneracs. del Personal | 334.420.000 | 1.900.000 | 336.320.000 | 329.258.933 | 323.809.596 | 5.449.337 |
| 2. Cpras. Bienes Cortes. y Sv ^{os} . | 212.085.000 | 4.215.000 | 216.300.000 | 190.291.415 | 165.710.892 | 24.580.523 |
| 3. Intereses | 8.798.000 | 0 | 8.798.000 | 8.151.976 | 8.151.976 | 0 |
| 4. Transferencias Corrientes | 67.027.000 | 685.000 | 67.712.000 | 65.113.699 | 61.426.016 | 3.687.683 |
| 6. Inversiones reales | 25.835.000 | 6.800.000 | 32.635.000 | 24.325.366 | 22.376.774 | 1.948.592 |
| 9. Variac. Pasivos financieros | 35.635.000 | 0 | 35.635.000 | 35.632.237 | 35.632.237 | 0 |
| TOTAL GASTOS | 731.782.500 | 13.600.000 | 745.382.500 | 700.681.176 | 661.411.964 | 39.269.212 |

IV.3. AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN
PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS A 31-XII-1991
(en pesetas)

| PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO | TOTAL PAGOS 31-12-91 | TOTAL COBROS 31-12-9 | SUPERAVIT/ DEFICIT |
|--|-------------------------|-------------------------|-----------------------|
| NUEVO AYUNTAMIENTO | 135.332.040 | 127.287.221 | (8.044.819) (1) |
| PABELLON POLIDEPORTIVO | 173.062.888 | 173.062.888 | 0 |
| PARQUE CONSTITUCION | 212.537.174 | 203.944.164 | NO TERMINADO |
| 2ª FASE GUARDERIA | 8.933.768 | 9.098.474 | 164.706 (1) |
| REFORMA CENTRO DE SALUD | 7.390.479 | 7.388.479 | (2.000) (1) |
| PISTA POLIDEPORTIVA C.P. SAUCES | 24.437.725 | 24.519.087 | 81.362 (1) |
| COLOCAC. C. Y P. ANTIPANICO C.P. EULZA | 240.880 | 834.645 | 593.765 (1) |
| EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO | 14.998.896 | 15.000.000 | 1.104 (1) |
| VESTUARIO LAGUNAK | 16.013.116 | 0 | NO TERMINADO |
| PISCINA CUBIERTA | 38.241.064 | 0 | NO TERMINADO |
| CUBRICION PATINODROMO | 58.846.103 | 0 | NO TERMINADO |
| ACONDICIONAMIENTO CAMPO FUTBOL | 7.410.477 | 7.410.477 | 0 |
| COMPLEJO CULTURAL | 174.745.780 | 460.750.000 | NO TERMINADO |
| PROYECTO NUEVA GUARDERIA | 4.310.634 | 4.310.634 | 0 |

(1) A 31-XII-1991 se encuentran terminados y pendientes de liquidar.

IV.4. CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MUSICA "LUIS MORONDO"
EJECUCION PRESUPUESTO 1991
(en pesetas)

| | PRESUPUESTO | RECONOCIDO | % EJECUCION |
|----------------------------------|-------------|------------|----------------|
| GASTOS | | | |
| PERSONAL | 49.214.306 | 46.708.564 | 95 |
| COMPRA BIENES CORRIENTES Y SERV. | 5.100.000 | 5.937.648 | 116 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | — | 183.526 | — |
| TOTAL | 54.314.306 | 52.829.738 | 97 |
| INGRESOS | | | |
| TASAS Y OTROS INGRESOS | 21.438.143 | 21.411.739 | 100 |
| TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 32.500.494 | 32.116.286 | 99 |
| INGRESOS PATRIMONIALES | 150.000 | 242.880 | 162 |
| SUPERAVIT 90 | 225.669 | — | — |
| TOTAL | 54.314.306 | 53.770.905 | 99 |

IV.5. SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS "LAGUNAK"
EJECUCION PRESUPUESTO 1991
(en pesetas)

| | PRESUPUESTO | RECONOCIDO | % EJECUCION |
|------------------------------|-------------|------------|----------------|
| GASTOS | | | |
| PERSONAL | 37.936.000 | 36.199.843 | 95 |
| ADMINISTRACION Y GERENCIA | 15.843.300 | 16.533.068 | 104 |
| INSTALACIONES | 5.000.000 | 7.730.049 | 155 |
| ACTIVIDADES SOCIO-DEPORTIVAS | 19.889.000 | 18.575.811 | 93 |
| TOTAL | 78.668.300 | 79.038.771 | 101 |
| INGRESOS | | | |
| CUOTAS | 55.000.000 | 56.837.225 | 103 |
| ENTRADAS | 3.747.000 | 4.030.900 | 108 |
| CONCESIONES Y OTROS INGRESOS | 3.507.280 | 8.929.489 | 255 |
| SUPERAVIT EJERCICIO ANTERIOR | 136.020 | — | — |
| APORTACION AYUNTAMIENTO | 16.278.000 | 16.278.000 | 100 |
| TOTAL | 78.668.300 | 86.075.614 | 109 |

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A continuación se exponen las Conclusiones y Recomendaciones que se desprenden del trabajo realizado y que están orientadas a dotar al Ayuntamiento de una organización adecuada a las necesidades de una gestión pública.

Estas recomendaciones se recogían, en lo fundamental, en el Informe de 1987, y exceptuando el nombramiento de Interventor y la mecanización de la contabilidad, el resto de deficiencias señaladas se mantienen, en general, vigentes en la actualidad.

La implantación de estas recomendaciones puede requerir algún tipo de asesoramiento externo al Ayuntamiento.

V.1. ORGANIZACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

1. En el anexo nº 1 se presenta el organigrama del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1991. De su análisis destacamos, a efectos de la organización municipal, los siguientes aspectos:

– El Ayuntamiento está organizado en base a servicios estancos que a su vez dependen de la respectiva Comisión.

– En general, toda actuación administrativa de contenido económico -cuya competencia no sea del Pleno Municipal- nace a iniciativa de la respectiva Comisión o de la Alcaldía y es refrendada, en su caso, por la de Gobierno, no cumplimentándose, normalmente, la intervención previa. Una vez realizado el acto generador de la obligación

económica, primero la Comisión de Hacienda -en la que está presente el Interventor- y después la de Gobierno, dan su aprobación definitiva. Posteriormente, se recibe en Intervención y se contabiliza.

– La Intervención del Ayuntamiento está integrada, a 31 de diciembre, por el interventor y un auxiliar administrativo. Las funciones que realizan son las propias de fiscalización y contabilidad, pero con una importante limitación de medios humanos. El interventor no tiene asignada la coordinación o dirección del área económica del Ayuntamiento, que por otra parte, ningún otro empleado municipal la realiza.

– No existe un responsable único de la Tesorería Municipal, ni se aplica el principio de unidad de caja. Por otra parte, el Acta de Arqueo que acompaña la Liquidación del Presupuesto no recoge la totalidad de los fondos disponibles del Ayuntamiento.

Este proceso descrito, además de no ser preciso legalmente, resulta poco ágil para la gestión, difumina el papel de la Intervención Municipal, alarga sustancialmente el plazo de pago a proveedores e implica a los representantes políticos en la actividad puramente administrativa.

RECOMENDACIONES

• Analizar la actual estructura municipal al objeto de verificar si la misma responde adecuadamente a las necesidades de la gestión del Ayuntamiento. En esta línea, podría estudiarse una posible estructura organizativa en base a

Áreas de Gestión, dirigidas por un responsable técnico y cuyas funciones serían las de proponer y ejecutar los actos administrativos emanados de los Órganos Decisorios del Ayuntamiento.

- Estudiar y, en su caso aprobar, el Borrador de Reglamento de Régimen Interior, en el que se definen y distribuyen las competencias de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.

- En nuestra opinión, la Intervención podría asumir la dirección y coordinación técnica del área económica, al objeto de que exista un responsable técnico único para la gestión de los temas o asuntos con repercusión económico-financiera.

- En relación a la Tesorería Municipal, recomendamos:

- Es necesario que exista un responsable único de los fondos municipales, incluyendo no sólo las cuentas bancarias sino también las de caja metálico.

- Dictar normas que regulen el funcionamiento de las cajas metálico, contemplándose, además, la realización de arqueos periódicos.

- El Acta de Arqueo que se adjunta en el Expediente de Liquidación del Presupuesto debe contener la totalidad de cuentas bancarias y de caja metálico existentes en el Ayuntamiento.

V.2. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

2. No están definidos los procedimientos administrativo-contables básicos y en el supuesto del procedimiento de compras, si bien está definido, resulta insuficiente y se incumple reiteradamente. Así como más significativo, no existe un responsable de compras y el vale para compras se cumplimenta, en la mayoría de los supuestos, una vez realizada la misma.

Esta falta de definición conduce a que los expedientes administrativos no siempre estén completos, a que se archiven parcialmente en distintas dependencias, a que los servicios contables desconozcan inicialmente determinadas operaciones con repercusión económica y a que la intervención se limite, en muchos supuestos, a fiscalizar el pago.

RECOMENDACIONES

- El presupuesto de cada ejercicio debería acompañarse de unas Bases de Ejecución que regulen de manera específica la realización de las partidas más significativas del mismo.

- Diseñar los procedimientos básicos de gestión, dentro de la reestructuración organizativa del Ayuntamiento recomendada por esta Cámara, identificando y asignando responsables a las distintas fases de ejecución del procedimiento.

- Respecto al procedimiento de compras, recomendamos que se estudien, entre otros, los siguientes aspectos:

- Centralizar las compras del Ayuntamiento en un responsable de compras, encargado de todo el proceso administrativo de tramitación de las mismas.

- Analizar la posibilidad de potenciar la actuación de la Junta de Compras prevista en el artículo 224 de la Ley Foral de Administración Local.

- Estudiar la conveniencia de mantener el "vale" como instrumento para realizarlas con independencia de la naturaleza económica de las mismas.

- Realizar Concursos de selección de proveedores para material fungible.

- Definir y regular la actuación de la Intervención en todo el proceso de compras, fundamentalmente en las de naturaleza inventariable.

V.3. SISTEMA CONTABLE-PRESUPUESTARIO

3. El Ayuntamiento dispone de un sistema contable informatizado que permite realizar el seguimiento de la ejecución presupuestaria. No obstante este sistema no responde plenamente a las necesidades que conlleva la contabilidad de un Ayuntamiento como Barañáin, por lo que determinadas operaciones se realizan al margen del programa informático.

4. Se aprecia un seguimiento y control insuficiente sobre los resultados de gastos e ingresos, derivado tanto del programa informático como su deficiente sistema de archivo.

5. Hemos detectado un número importante de documentos contables que no están respaldados por las firmas que exige la legislación vigente, así como que su confección no se realiza en el momento en que surge el derecho o la obligación correspondiente, sino, por ejemplo, a final del ejercicio.

6. El Ayuntamiento dispone de un borrador de inventario de sus bienes, incluyendo los de Organismos Autónomos. Dicho borrador no ha sido revisado ni aprobado por el Pleno.

7. Las modificaciones presupuestarias aprobadas a lo largo del ejercicio se autorizan, en general, cuando el gasto ya está ejecutado. Ejecución que se realiza, por tanto, sin la debida consignación presupuestaria.

8. Los Presupuestos Extraordinarios de Inversiones se aprueban sin que sus fuentes de financiación estén exactamente identificadas y definidas.

RECOMENDACIONES

• Realizar un estudio sobre el sistema contable implantado en el Ayuntamiento que ponga de manifiesto tanto las deficiencias que presenta para una adecuada gestión, como las soluciones informáticas y de otra naturaleza que se requieran aplicar. Todo ello dirigido, además, hacia el objetivo de una implantación gradual del Plan General de Contabilidad del Sector Público.

• Analizar la razonabilidad del saldo de las resultas de ingresos para verificar si responden, en su totalidad, a derechos pendientes de cobro a favor del Ayuntamiento. Así mismo, mejorar el control y seguimiento de los recibos entregados a los Agentes Ejecutivos.

• Todo documento contable debe ser confeccionado oportunamente y refrendado por las firmas que exige la normativa general.

• Revisar el borrador de inventario para analizar si contiene todos los bienes municipales susceptibles de inventariar, para que posteriormente lo apruebe, en su caso, el Pleno Municipal. Igualmente, dictar las normas oportunas, aplicables tanto al propio Ayuntamiento como a sus organismos dependientes, que permitan una actualización permanente del mismo, y designar a su vez un responsable encargado de su mantenimiento.

• En el supuesto de que exista insuficiencia de crédito para la realización de un determinado gasto y se considere conveniente su ejecución, debe aprobarse previamente la oportuna modificación presupuestaria.

• A partir de 1992, el Presupuesto del Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley Foral de Administración Local de Navarra, debe reflejar la totalidad de gastos e ingresos de la entidad con independencia de su naturaleza ordinaria o extraordinaria. Por otra parte, para que el presupuesto sirva como auténtica herramienta de gestión, es preciso que se apruebe con anterioridad al inicio del ejercicio en que se va aplicar.

V.4. PERSONAL

9. La Plantilla Orgánica del Ayuntamiento para 1991 -que no se publicó en el Boletín Oficial de Navarra- contenía la siguiente estructura:

| | Cubiertas | Vacantes | Total |
|--------------|-----------|-----------|-----------|
| Funcionarios | 17 | 5 | 22 |
| Laborales | 46 | 23 | 69 |
| TOTAL | 63 | 28 | 91 |

A 31 de diciembre de 1991, prestaban sus servicios en el Ayuntamiento 114 personas, tal como puede apreciarse en el Anexo nº 1. En

resumen, este personal se distribuye del siguiente modo:

| | |
|----------------------|------------|
| Funcionarios | 18 |
| Laborales fijos | 47 |
| Laborales temporales | 49 (1) |
| TOTAL | 114 |

(1) 25 corresponden a empleo social y 24 a vacantes de plantilla orgánica.

Es decir, a la fecha citada, el 26 por ciento de la plantilla orgánica estaba cubierta con personal laboral temporal, lo que provoca una cierta situación de inseguridad en las relaciones laborales, al no existir una política de personal previamente definida y dotarse los puestos de trabajo en función de las nuevas necesidades.

La plantilla orgánica, por otra parte, no contempla personal técnico en materia de urbanismo, si bien durante el ejercicio de 1991 se ha satisfecho por proyectos y asesoramiento urbanístico, sin que en algún caso exista el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, un importe aproximado de 16 millones de pesetas.

10. El Alcalde, que ejerce el cargo en régimen de dedicación exclusiva y se halla por ello en situación de excedencia forzosa en la Compañía Telefónica Nacional de España, mantiene el régimen especial de protección social vigente para los empleados de dicha empresa en el período comprendido entre el 11 de Abril de 1989 y el 31 de Diciembre de 1991. Durante dicho período, al amparo del acuerdo del Pleno Municipal de 17 de Marzo de 1989, el Ayuntamiento se hace cargo del coste de la cuota del trabajador excedente correspondiente al expresado régimen de protección especial; al propio tiempo, el mencionado acuerdo otorga al Alcalde el derecho a participar en las mejoras sociales que el Convenio colectivo otorga a los empleados municipales.

En opinión de esta Cámara, la legislación vigente no autoriza a las Entidades Locales a asumir tales gastos, ya que sus obligaciones económicas respecto a los cargos públicos ejercidos en régimen de dedicación exclusiva se ceñirán, conforme a lo previsto en el art. 74 y 75 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen local, al abono de la retribución cuantificada concretamente en los Presupuestos y, en su caso, al pago de la cuota empresarial que corresponda según el sistema de protección social a que se hallen acogidos tales cargos. En consecuencia, se estima que la Corporación habrá de adoptar las medidas oportunas para regularizar la situación que se ha descrito, conforme a la legalidad vigente.

Por otra parte, al desaparecer el 1 de Enero de 1992 el referido régimen especial de protección social, el Alcalde debió ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde dicha fecha inicial, con los efectos que de ello han de derivarse en materia de cotización.

11. Se ha realizado una revisión de la situación de los empleados laborales temporales, con prestaciones de servicios superiores a tres años, contratados, en unos casos, como medida de fomento del empleo y, en otros, en razón a la naturaleza temporal de la prestación, al amparo de lo previsto en los arts. 15.1, 2 y 17.3 del Estatuto de los Trabajadores, así como en los Reales Decretos 1989/84 y 2104/84, de 17 de octubre y 21 de noviembre, respectivamente.

A resultados de tal revisión se ha verificado en primer lugar que un trabajador, exclusivamente contratado al amparo de las medidas de fomento del empleo, ha superado ampliamente el plazo máximo de tres años establecido para esta clase de contratos, con infracción manifiesta de lo establecido en los arts. 17.3 y 3.1, respectivamente, de los mencionados Estatuto y Real Decreto 1989/84. En segundo lugar, en los restantes casos se ha producido una sucesión e intercalación ininterrumpida de las distintas figuras contractuales mencionadas en el párrafo anterior, que en determinados supuestos no se ajustan estrictamente a la normativa laboral de aplicación y en las que, además, respecto a las realizadas al amparo del Real Decreto 2104/84, no se acredita ni precisa formal y debidamente la causa justificante de la temporalidad. Finalmente, sólo en un caso se han realizado pruebas selectivas previas a la contratación, por lo que en los restantes se infringen los arts. 94 del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y 42 del Reglamento de Ingreso.

Se ha de hacer constar que determinadas renovaciones contractuales, decididas en unos casos por la Comisión de Gobierno y en otros por el Alcalde, se llevan a efecto pese a existir previa advertencia de ilegalidad formulada por parte del Secretario municipal e, incluso, alguna se realiza con posterioridad al acatamiento meramente formal del requerimiento de anulación instado por Orden Foral del Consejero de Administración local contra una prórroga contractual de idéntica naturaleza.

A la fecha de redacción de este Informe -27 de Octubre de 1992- se hallan vigentes tres de los contratos temporales de que se trata, cuya vinculación laboral se extiende a seis, tres años y medio y tres años y un mes, respectivamente; por otra parte, está pendiente de resolución judi-

cial la demanda por despido interpuesta por un trabajador temporal, cuya relación laboral fue de cuatro años y medio ininterrumpidos.

En este contexto se ha de señalar, por último, que la escasamente rigurosa y, en ocasiones, ilegal actuación en materia de contratación de personal temporal puede avocar a la asunción por el Municipio de riesgos innecesarios.

12. Como aspectos propios de la gestión de personal, destacamos:

- Las nóminas del personal laboral se realizan por una gestoría, sin que exista un procedimiento sistemático de control y verificación de las mismas por parte del Ayuntamiento; por otra parte, éste no dispone de los oportunos expedientes de personal laboral, comunicando verbalmente a la gestoría, en la mayoría de los supuestos, las distintas incidencias que surgen.

- No existen expedientes administrativos del personal funcional, ni está adecuadamente archivada la información sobre los mismos.

- En la asignación de grado a los funcionarios, y en su perjuicio, no se han tenido en cuenta los porcentajes establecidos en la Ley 5/1990, de 27 de junio, que modifica el Estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

- Los monitores de la Oficina Municipal de Deportes no tienen formalizada su relación mediante el oportuno contrato de trabajo, ni están afiliados a la Seguridad Social, ni se les practica la oportuna retención de IRPF.

RECOMENDACIONES

• Aplicación estricta de la normativa laboral en lo referente a los contratos de naturaleza temporal. Igualmente, proceder a dar de alta al Alcalde en el Régimen General de la Seguridad Social.

• Realizar un estudio técnico sobre necesidades de personal, que identifique las tareas a realizar en cada uno de los puestos de trabajo.

• Aplicar la normativa vigente relativa a la asignación de grado a los funcionarios municipales.

• Apertura de un expediente personal para cada empleado municipal, donde se reflejen todos los actos administrativos que se dicten en relación a los mismos, así como su situación familiar; este expediente deberá estar permanentemente actualizado.

• Estudiar la posibilidad de que las nóminas del personal laboral las realice el propio Ayuntamiento; si se mantiene la actual situación, establecer los procedimientos de control necesarios que permitan verificar la adecuación de las mismas.

V.5. CONTRATACION

13. De la revisión de contratos efectuada por esta Cámara de Comptos se deduce, a nivel de conclusión, un incumplimiento generalizado de la Ley Foral de Contratos (en adelante, LFC) en las diversas fases del proceso de contratación. Así:

A) "Complejo Cultural de Barañain". El importe de la adjudicación por el procedimiento de subasta con admisión previa, ascendió a 579 millones. De la revisión específica de este expediente destacamos que si bien contiene un mínimo de documentación básica exigible, es un expediente incompleto en el que las distintas fases del procedimiento contractual presenta deficiencias e infracciones legales, entre las que destacan:

- No constan los estudios económicos y administrativos sobre el régimen de utilización de la obra -previstos en el artículo 21.1.b) de la LFC-, que en nuestra opinión, debería ser un documento básico dada la naturaleza de la obra y sus posteriores costes de mantenimiento.

- La no constancia de diversos informes y documentación básica para la aprobación del expediente de contratación, tales como el Acta de Replanteo (art. 18.1.a) de la LFC) y los preceptivos Informes Jurídicos y de Intervención (art.24.2 de la LFC). Tampoco consta el Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- No está suficientemente acreditada ni motivada la declaración de urgencia (art.26.1. de la LFC) en la tramitación del proceso de contratación.

- No consta la clasificación exigible a los licitadores ni en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ni en el anuncio de la licitación, tal y como exige el art. 129.3 de la LFC.

- No se ha tramitado ni aprobado por el Pleno, hasta el momento de redactar este Informe, ningún expediente de modificación del contrato a pesar de que se han ejecutado u ordenado obras de ampliación y mejora por un importe aproximado de 62 millones.

B) Del resto de contratos revisados destacamos las siguientes deficiencias e infracciones:

- Se ha observado un deficiente archivo de la documentación, ya que está dispersa en varias dependencias y no están controlados los documentos que disponen cada una de ellas. Igualmente se observa una implicación directa de los representantes políticos en la tramitación administrativa de los procesos de contratación.

- No siempre se exige fianza definitiva o al menos no consta en los registros contables.

- En algún concurso, las ofertas se solicitan de manera verbal y no se registran en el registro Oficial. Así mismo, se ha admitido alguna oferta fuera de plazo.

- En dos expedientes de contratación, uno relativo a prestación de servicios y otro de asistencia técnica, no existen criterios homogéneos preestablecidos en base a los cuales se solicitan las ofertas. Los Pliegos se aprueban una vez recibidas las citadas ofertas y, además, se utilizan incorrectamente como documento contractual.

- No consta en los expedientes el Acta de Replanteo y en algún caso tampoco el Acta de Recepción Provisional.

- En relación con los dos Agentes Ejecutivos del Ayuntamiento, no consta que hayan depositado una fianza y en uno de ellos no consta documento contractual.

RECOMENDACIONES

- Aplicación estricta de la Ley Foral de Contratos y demás normativa reguladora de la contratación pública.

- Normalizar todo el procedimiento administrativo y de archivo de la documentación que conforma el expediente de contratación, asignado para ello los medios humanos y técnicos que se consideren convenientes.

- Regularizar la situación de la obra del Complejo Cultural en lo referente a las obras de ampliación y mejora ya ejecutadas u ordenadas.

V.6. ORGANISMOS AUTONOMOS Y SERVICIOS DOTADOS DE AUTONOMIA DE GESTION.

14. En el trabajo realizado hemos apreciado la ausencia de un procedimiento de control sistemático sobre la actividad del Conservatorio Municipal y de la Sociedad Lagunak, limitándose la actuación del Ayuntamiento a la aprobación de los presupuestos y su liquidación.

Esta situación tiene su origen, fundamentalmente, en la existencia de unos Estatutos incompletos en esta materia, no adaptados a la conversión de Barañain en Ayuntamiento, que no definen con exactitud la naturaleza jurídica del ente Sociedad Lagunak, y que se incumplen en los aspectos de control que contienen en el caso del Conservatorio.

15. La ausencia de control se materializa además en la Oficina Municipal de Deportes, ya que se trata de un servicio sin personalidad jurídica, pero que de hecho actúa con total autonomía de gestión que se traduce en la existencia de una previsión de gastos e ingresos, procedimientos administrativo-contables y liquidación de gastos e

ingresos independiente del resto de servicios municipales.

RECOMENDACIONES

- Estudio, definición y aprobación del modelo organizativo del Ayuntamiento en cuanto a los servicios que se considera conveniente dotar de autonomía de gestión.

- Una vez cumplimentado el punto anterior, y para aquellas áreas o funciones autónomas, elaborar unos Estatutos o unas Normas de funcionamiento -en el supuesto de que no se les dote de personalidad jurídica- que definan claramente la naturaleza jurídica del ente, su grado de autonomía y los mecanismos de control a ejercer por el Ayuntamiento sobre la gestión realizada por los mismos.

- El Ayuntamiento debería, igualmente, dictar una serie de normas que regulen de manera sistemática el conjunto de procedimientos administrativos-contables de los distintos entes que integran su organización, al objeto de homogeneizar la actividad municipal.

V.7. SITUACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO

16. El Presupuesto de 1991 se liquida con un superávit de 122 millones de pesetas, ascendiendo su deuda al final del ejercicio a 490,5 millones (véase Anexo nº 2) y presentando un saldo positivo de Tesorería de 387,5 millones; este significativo saldo de disponible viene originado por la no aplicación en su totalidad del crédito de 400 millones concertado en este ejercicio y destinado a financiar las obras del Complejo Cultural aún no concluidas.

No obstante, es preciso realizar las siguientes matizaciones sobre la situación económica futura del Ayuntamiento:

- No se aplican los impuestos sobre Solares y sobre el incremento del valor de los Terrenos que son obligatorios, de acuerdo con el reglamento de las Haciendas Locales de Navarra, en las entidades con población superior a 10.000 habitantes.

- Dentro de las resultas de ingresos, se contempla por importe de 20 millones, el Impuesto sobre Máquinas Recreativas sobre el que existen dudas razonables acerca de su cobrabilidad.

- Si bien en 1991 el nivel de endeudamiento es bajo -un 6 por ciento-, en ejercicios posteriores se incrementará considerablemente, una vez

concluido el período de carencia del citado crédito de 400 millones. A ello se añadirá la necesidad de financiar, si la venta de patrimonio propio resulta insuficiente, los déficits de los Presupuestos Extraordinarios pendientes así como nuevas necesidades, como por ejemplo el equipamiento del citado Complejo Cultural -de 200 a 250 millones- y su mantenimiento anual.

- En los últimos ejercicios, la tasa de licencia de obras se ha configurado como la principal fuente de financiación del Ayuntamiento junto con los ingresos por transferencias. La capacidad recaudatoria de la citada tasa disminuirá significativamente conforme finalicen los planes de urbanización del Municipio, mientras que los ingresos por transferencias están sujetos a las actuales y futuras restricciones presupuestarias del Gobierno de Navarra.

RECOMENDACIONES

En definitiva, ante la situación económica del Ayuntamiento y su delicada proyección temporal, esta Cámara de Comptos recomienda:

- El diseño y aplicación de una política de contención del gasto público municipal así como el establecimiento de medidas que permitan un mayor control y racionalidad en su ejecución.

- Aplicar todas las figuras tributarias a las que legalmente está obligado el Ayuntamiento. En concreto, el impuesto sobre el incremento del valor de los Terrenos -existe ordenanza reguladora del mismo, pero no se aplica ni se presupuesta- y el impuesto sobre Solares -del que no existe ni ordenanza-.

- Realizar proyecciones económico-presupuestarias que pongan en relación los servicios a prestar por el Ayuntamiento con las necesidades de recursos financieros, analizando las posibilidades de obtención de mayores recursos tanto con la actual legislación tributaria local como con otras fuentes financieras alternativas.

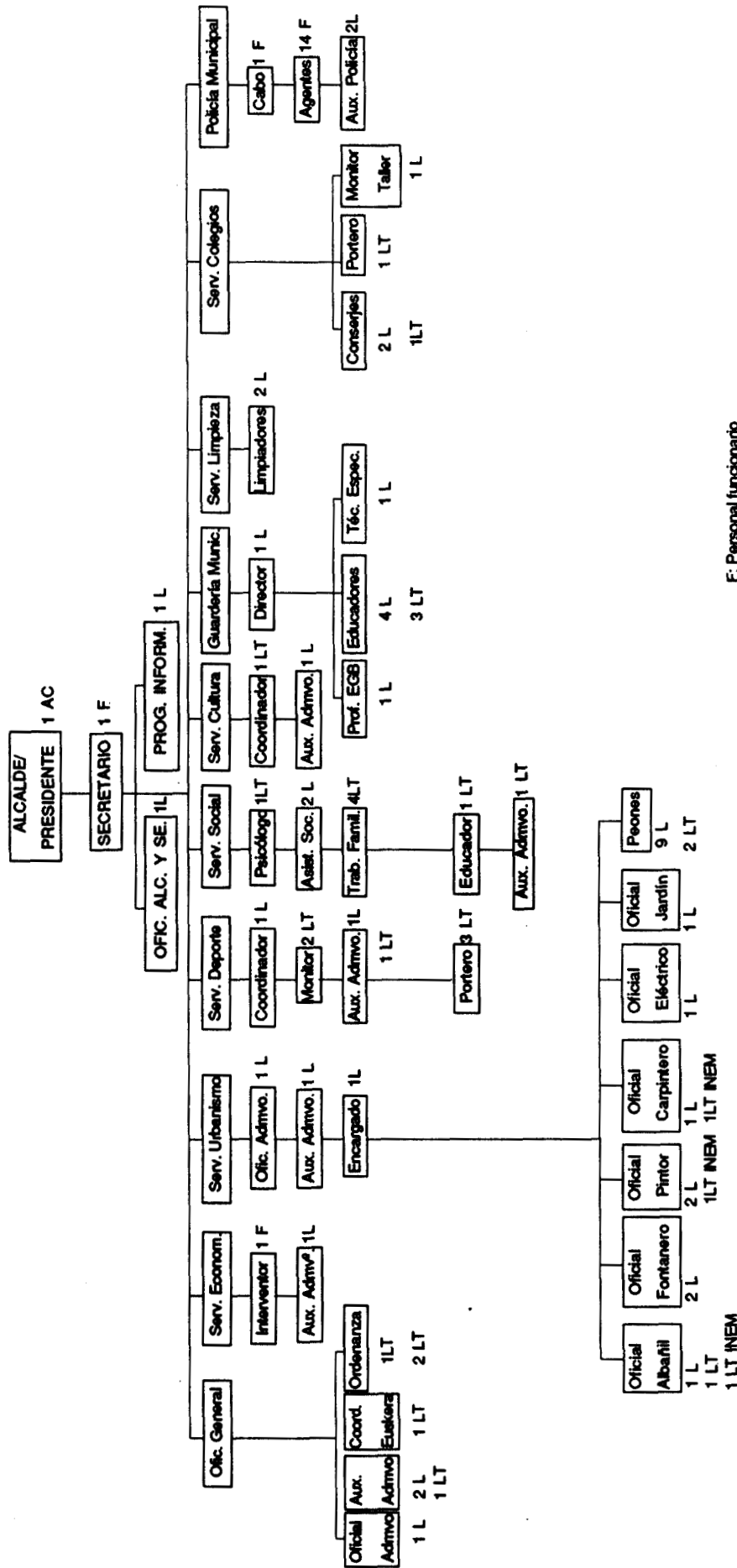
- La prestación de servicios no obligatorios a los ciudadanos debe ir necesariamente precedida de estudios técnicos rigurosos que pongan de manifiesto su financiación, bien mediante la generación de nuevos recursos o bien mediante compromisos firmes con otras instituciones públicas o privadas.

Pamplona, 14 de diciembre de 1992.

El Presidente: Francisco Javier Tufón San Martín

VI. ANEXOS

VI.1. ORGANIGRAMA AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN A 31-12-91



F: Personal funcionario
 L: Personal laboral fijo
 LT: Personal laboral temporal
 EV: Personal Eventual

VI.2 AYUNTAMIENTO DE BARAÑAIN
RELACION DE PASIVOS FINANCIEROS A 31-XII-1991
(en pesetas)

| | FECHA CONCESION | CAPITAL INICIAL | TIPO INTERES | FECHA VTO. | CAPITAL PENDIENTE |
|-------------------------------------|--------------------|--------------------|-----------------|---------------|----------------------|
| GN.- Anticipo Alumbrado Público | 1981 | 1.870.840 | -- | 1995 | 498.887 |
| GN.- Aplazmto. Saldo Cta. Repartim. | 1986 | 37.347.917 | -- | 1996 | 18.673.957 |
| GN.- Anticipo Plan General | 1982 | 1.400.000 | -- | 1991 | -- |
| VINSA.-Adqs.locales Avda. Comercial | 1989 | 16.060.246 | 5% | 2015 | 16.005.322 |
| CAMP.- Ley Saneamiento | 1986 | 122.000.000 | (1) 8,25% | 1993 | 36.600.000 |
| CAMP.- Ley Saneamiento | 1986 | 4.000.000 | (1) 8,25% | 1993 | 1.400.000 |
| CAN.- Jardín de Infancia | 1986 | 46.322.000 | 15% | 1994 | 17.370.750 |
| CAN.- Cta. Cto. Complejo Cultural | 1991 | 400.000.000 | (2) 15,50% | 2001 | (3) 400.000.000 |
| TOTAL | | 629.001.003 | | | 490.548.916 |

(1) Interés real 13,25%, subvencionado en cinco puntos por el Gobierno de Navarra.

(2) Crédito concertado a interés variable.

(3) Dos años de carencia en la amortización.

VI.3. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL SR. ALCALDE DE BARAÑAIN Y RESPUESTA DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS MISMAS.

En el plazo otorgado al efecto, únicamente el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Barañain ha formulado alegaciones al Informe Provisional elaborado por esta Cámara de Comptos.

Las alegaciones presentadas no desvirtúan el contenido del Informe Provisional, por lo que éste se eleva a Informe Definitivo sin modificación alguna.

A continuación se exponen resumidamente las alegaciones al Informe que implican discrepancia respecto a lo sostenido en el mismo. Cada discrepancia se acompaña de la respuesta elaborada por esta Cámara de Comptos.

– El Sr. Alcalde de Barañain entiende que no es imprescindible la figura de un tesorero o responsable de caja y que la coordinación del área económica es responsabilidad del interventor. (Apartado V.1.1 del Informe)

En opinión de esta Cámara, la existencia de un responsable único de la Tesorería Municipal es imprescindible para lograr, entre otros aspectos, un control exhaustivo sobre la totalidad de los recursos financieros municipales y una adecuada gestión financiera de los mismos.

En relación al papel desempeñado por la Intervención, parece evidente que el Interventor

debe asumir la coordinación técnica de la gestión económica del Ayuntamiento. Ahora bien, para que esta función pueda desarrollarse correctamente, se requiere dotar a la Intervención de los medios necesarios, pues de lo contrario se convertiría en una competencia testimonial.

– En lo que se refiere a la figura del Alcalde en cuanto a su situación laboral, se alega, por una parte, que es acreedor a las ayudas sociales contempladas en el Convenio Colectivo del Ayuntamiento dada su condición de "asimilado al alta" y, por otra, "lo ventajoso, en el plano económico, para ambos, Ayuntamiento y Alcaldía" de que se cotizara en el sistema de protección social de la empresa en la que se encuentra en situación de excedencia forzosa, evitando con ello la doble cotización - a la Seguridad Social y a la empresa- (Apartado V.4.10)

En relación a la participación del Alcalde en las mejoras sociales derivadas del Convenio Colectivo del Ayuntamiento como un empleado municipal más, esta Cámara de Comptos opina que en ningún supuesto la afiliación a la Seguridad Social o a cualquier otro régimen de protección social confiere a aquél la naturaleza de trabajador por cuenta ajena, sino que en todo caso sigue ostentando la cualidad de cargo público electo. Partiendo de esta premisa, el Ayuntamiento sólo está autorizado a abonar la retribución del cargo electo -contemplada en las Presupuestos Municipales- y las cuotas empresariales de afiliación al régimen de protección social correspon-

diente, sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que pudieran corresponderle.

Respecto a la segunda parte de la alegación, esta Cámara no cuestiona la validez de la exclusiva afiliación al régimen especial de protección social de que se trata, pero estima que la cuota propia del empleado excedente debe ser asumida y aportada por el mismo.

– El Sr. Alcalde alega que, en relación a los nuevos contratos temporales formalizados al amparo del R.D. 2104/84, se hace constar la denominación de Interinidad al pretenderse cubrir puestos previstos en la plantilla orgánica y al objeto de evitar la parálisis de la gestión municipal. (Apartado V.4.11)

Al margen de la procedencia o no de la figura de la interinidad en los contratos analizados o revisados, en ningún caso éstos están identificados expresa y propiamente como de interinidad al amparo de lo establecido en los artículos 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores y del artículo 4 del Real Decreto 2104/84, de 21 de noviembre.

Todo ello enmarcado en la inexistencia de Presupuesto para 1992 y de plantilla orgánica aprobada para dicho ejercicio.

El escrito del Sr. Alcalde se acompaña, igualmente, de una serie de justificaciones o puntuali-

zaciones sobre determinados hechos así como de las decisiones a adoptar o ya adoptadas por el Ayuntamiento al objeto de mejorar su organización interna. Entre estas decisiones, destacamos las siguientes:

- Realización de un estudio por un profesional sobre la problemática del Deporte Municipal, incluyendo en el mismo tanto la Oficina Municipal como el Servicio Municipalizado LagunaK y encuadrándolo todo ello en un posible Organismo Autónomo

- Se ha encomendado a los Servicios Jurídicos de la Federación Navarra de Municipios y Concejos un estudio sobre la estructura organizativa del Ayuntamiento.

- Se ha solicitado presupuestos a empresas consultoras-fiscalizadoras para colaborar con el Ayuntamiento en el diseño e implantación de las medidas organizativas necesarias.

- En la plantilla orgánica de 1992 está prevista una plaza de letrado que tiene asignada como función básica la dirección y coordinación del área de personal del Ayuntamiento.

Pamplona, 14 de diciembre de 1992

El Presidente: Francisco Javier Tuñón San Martín



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre

Dirección

Teléfono *Ciudad*

D.P. *Provincia*

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

| | |
|---|--|
| <p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año..... 4.600 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial..... 100 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 125 » .</p> | <p>REDACCION Y ADMINISTRACION PARLAMENTO DE NAVARRA «Boletín Oficial del Parlamento de Navarra» Arrieta, 12, 3º 31002 PAMPLONA</p> |
|---|--|